



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	LSP
Demandante	Luisa Fernanda Acosta Jiménez
Demandado	Alfredo Mayorga Rodríguez
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00432</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#257</b>
Decisión	Fija fecha y otros

Notificado en debida forma conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al correo electrónico del demandado y vencido el término de traslado correspondiente, se tiene que el mismo no contesto la demanda, en consecuencia se tiene por no contestada la misma.

Por otro lado, allegada la publicación, conforme a lo ordenado en el proceso y a lo dispuesto en el Art. 523 del CGP, el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, como quiera que fue divulgado en el periódico La República, con emisión del Domingo 05 de marzo de 2023, sin que hasta la fecha hubiera concurrido interesado alguno.

A fin de continuar la cuerda procesal, se fija **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS Y DECRETO DE PARTICIÓN** que trata el artículo 501 y 507 del CGP, de los bienes y deudas que competen la sociedad patrimonial ACOSTA- MAYORGA, para cuyo fin se fija para **el día treinta y uno (31) de julio de 2023, a las 10:00 am**, tal diligencia se celebrará de manera medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.

Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los interesados prestar la debida colaboración, remitiendo con antelación lo siguiente: I) **El proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la liquidación, debe presentarse de común acuerdo por todos los interesados conforme lo establecido en el artículo 501 del cgp;** y II) De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho III) Allegar con anterioridad al correo electrónico del Juzgado los inventarios, máximo 10 días antes de celebrarse la audiencia.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el Juzgado

**NOTIFÍQUESE,**



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez